



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA INMUEBLES CON USO HABITACIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA “REGIO CUMPLIDO, REGIO GANADOR”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA, C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR ELIZONDO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 29, 31, 33, fracciones I, VIII, IX y XXX, 35, 65, 67, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

*(Handwritten signatures and initials)*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17153003-A de fecha de 11-once de enero de 2017-dos mil diecisiete, contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/01/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 30-treinta de enero de 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas bajo la denominación social "ASEGURADORA AZTLÁN, S.A.", lo que acredita mediante Escritura Pública Número 50,667-cincuenta mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 09-nueve de septiembre de 1958-mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Enrique Castañeda Andrés, Notario Público de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en el Distrito Federal, documento que se encuentra debidamente inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Número 33, Volumen 423, Libro 3, Boleta Número 169220, con fecha de registro 05-cinco de noviembre de 1958-mil novecientos cincuenta y ocho.

2.2.- Que por Escritura Pública Número 39,906-treinta y nueve mil novecientos seis, de fecha 16-dieciséis de diciembre de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Luis Farías Angulo, Notario Público Número 127-ciento veintisiete, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual realizaron un cambio a la denominación social para quedar "ASEGURADORA BANPAÍS, S.A.".

2.3.- Que mediante Escritura Pública Número 2,886-dos mil ochocientos ochenta y seis, de fecha 30-treinta de abril de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 21-veintiuno, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la cual se acordó el cambio a la denominación social para quedar "SEGUROS DEL PAÍS, S.A."

2.4.- Que mediante Escritura Pública Número 4,504-cuatro mil quinientos cuatro, de fecha 04-cuatro de febrero de 1992-mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 74-setenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 24-veinticuatro de octubre de 1991-mil novecientos noventa y uno, en la cual se decidió realizar una modificación a la denominación social para quedar "ABA SEGUROS, S.A."

2.5.- Que mediante Escritura Pública Número 5,054-cinco mil cincuenta y cuatro, de fecha 11-once de diciembre de 1992-mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 74-setenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, se acordó adicionar a la denominación social de la Sociedad las palabras "ABACO GRUPO FINANCIERO", para quedar como "ABA SEGUROS, S.A. ABACO GRUPO FINANCIERO".

2.6.- Que mediante Escritura Pública Número 8,998-ochos mil novecientos noventa y ocho, de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2001-dos mil uno, ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 74-setenta y cuatro, Lic. Carlos Rousseau Garza, se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 09-nueve de agosto de 2001-dos mil uno, en la que resolvieron, entre otros puntos, la separación de "ABA SEGUROS, S.A." del Grupo Financiero controlado por "ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.", por lo cual "ABA SEGUROS, S.A." se convirtió en filial de "GMAC Insurance Holdings Inc., que se encuentra debidamente inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Monterrey, Nuevo León, bajo el número 547, Volumen 3, Libro Primero con fecha de registro 22-veintidos de febrero de 2002.

2.7.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante Acta Fuera de Protocolo Número 77,432/15, del Libro de Control de Actas Levantadas Fuera de Protocolo, de la Notaría Pública Número 25-veinticinco, de la que es Titular el Lic. Oscar Elizondo Alonso, en la cual dió fe del poder especial para actos de administración que le fue otorgado al C. Víctor Elizondo López.

2.8.- Que para los efectos legales correspondientes el Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral (IFE) ahora Instituto Nacional Electoral (INE), misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.9.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Montes Rocallosos Sur No. 505, Colonia Residencial San Agustín, C.P. 66260, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.10.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ABA920310QW0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.11.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.12.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: practicar las operaciones de seguros y reaseguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la autorización correspondiente la cual faculta a la Sociedad para realizar operaciones sobre daños, en los ramos siguientes: 1.- Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales; 2.- Marítimo y Transportes; 3.- Incendio; 4.- Automóviles y 5.- Diversos.

2.13.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/01/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado para el suministro de Pólizas de Seguro para inmuebles con uso habitacional, dentro del Programa "Regio Cumplido, Regio Ganador".

2.14.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO)** "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el suministro de pólizas de seguro para inmuebles destinadas para uso habitacional, dentro del Programa "Regio Cumplido, Regio Ganador", para los contribuyentes que realizaron el pago total del impuesto predial 2017-dos mil diecisiete, las cuales deberán cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES**

**BENEFICIARIOS**

- Contribuyentes que cubran la totalidad del pago del impuesto predial del año 2017-dos mil diecisiete, durante el 01-uno de enero al 05-cinco de marzo de 2017-dos mil diecisiete;
- Derecho a un seguro para inmuebles con uso habitacional.

**VIGENCIA DE LA COBERTURA**

- Desde el día 01-uno de febrero de 2017-dos mil diecisiete al día 31-treinta y uno de enero de 2018-dos mil dieciocho, procedente a partir de la fecha de pago.

**DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA**

- Incendio y/o Rayo  
-Bienes Cubiertos: Edificio y Contenidos;  
-Suma Asegurada: Hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) (deducible 2%-dos por ciento).
- Extensión de Cubierta  
-Riesgos Cubiertos: Explosión, humo, colisión de vehículos y caída de árboles;  
-Suma Asegurada: Hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) (deducible 2%-dos por ciento).
- Robo con Violencia y/o Asalto  
-Suma Asegurada: Hasta por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) (deducible 10%-diez por ciento);  
-Condición de la cobertura de robo:  
\*Presentar denuncia ante las autoridades competentes como parte del proceso de reclamación  
\*Debe haber evidencia de robo

**PÓLIZA DEL SEGURO “REGIO CUMPLIDO, REGIO ASEGURADO”**

- La póliza del seguro será el recibo de pago de impuesto predial 2017-dos mil diecisiete expedido por el sistema;
- Cada siniestro deberá ser reportado de manera mensual a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Adquisiciones.

**NÚMERO DE PÓLIZAS**

- La emisión será hasta por 200,000-doscientas mil pólizas de base de cotización, con un mínimo dentro de un contrato abierto de 80,000-ochenta mil pólizas;
- Al concluir el periodo de pago indicado anteriormente, se entregará a “EL PROVEEDOR” una base de datos con los expedientes catastrales de los contribuyentes con derecho al seguro;

*(Handwritten signatures and initials)*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Se tomará como primer periodo de pago del mes de enero, al concluir se le entregará a “EL PROVEEDOR” un listado como base de datos con los expedientes catastrales para la emisión de la póliza y en el transcurso del mes en curso se reportarán altas posteriores;
- Se solicita realizar una póliza abierta con declaraciones mensuales.

**SEGUNDA.- (PRECIO)** El precio señalado como contraprestación por la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera a cargo de “EL PROVEEDOR”, será la cantidad de \$12,600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del día 01-uno de febrero del 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de enero del 2018-dos mil dieciocho.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES)** “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el Contrato.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 30%-treinta por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark, and several other initials and marks.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/01/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este.

**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE SERVICIO) “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar las pólizas de seguro objeto del presente Contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en presente instrumento jurídico, dentro del término de 03-tres días naturales, contados a partir de la orden de surtimiento correspondiente, en los lugares que le indique la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, según corresponda.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos y/o servicios contratados objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y/o de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y/o servicios contratados;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, según corresponda, en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a circled 'D', a 'u', a large signature, and the initials 'P. M.' and 'J'.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes serán determinadas en función de los bienes que no se hayan entregado, y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la Unidad Centralizada de Compras, exclusivamente sobre el valor de lo no entregado y no por la totalidad del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que "EL



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PROVEEDOR**", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de los bienes a plena satisfacción de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, según sea el caso, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso en que se haya incurrido.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

*(Handwritten signatures and initials)*  
 A  
 V  
 MA.  
 J  
 121



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/01/2017, relativa a la adquisición de Pólizas de Seguro para inmuebles con uso habitacional, dentro del Programa "Regio Cumplido, Regio Ganador", y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL)** “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 16-dieciseis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de enero de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ  
BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN  
INMOBILIARIA DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS  
VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR ELIZONDO LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 16-DIECISEIS DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA INMUEBLES CON USO HABITACIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA "REGIO CUMPLIDO, REGIO GANADOR", CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN FECHA 30-TREINTA DE ENERO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

19



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ANEXO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA INMUEBLES CON USO HABITACIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA "REGIO CUMPLIDO", "REGIO ASEGURADO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZALEZ SALINAS; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA, C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR ELIZONDO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

##### BENEFICIARIOS

- Contribuyentes que cubran la totalidad del pago del impuesto predial del año 2017-dos mil diecisiete, durante el 01-uno de enero al 05-cinco de marzo de 2017-dos mil diecisiete;
- Derecho a un seguro para inmuebles con uso habitacional.

##### VIGENCIA DE LA COBERTURA

- Desde el día 01-uno de febrero de 2017-dos mil diecisiete al día 31-treinta y uno de enero de 2018-dos mil dieciocho, procedente a partir de la fecha de pago.

##### DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

- Incendio y/o Rayo  
-Bienes Cubiertos: Edificio y Contenidos;  
-Suma Asegurada: Hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) (deducible 2%-dos por ciento), con un mínimo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n).
- Extensión de Cubierta  
-Riesgos Cubiertos: Explosión, humo, colisión de vehículos y caída de árboles;  
-Suma Asegurada: Hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) (deducible 2%-dos por ciento), con un mínimo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n).
- Robo con Violencia y/o Asalto  
-Suma Asegurada: Hasta por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) (deducible 10%-diez por ciento), con un mínimo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n);  
-Condición de la cobertura de robo:  
\*Presentar denuncia ante las autoridades competentes como parte del proceso de reclamación  
\*Debe haber evidencia de robo

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'D' at the top, a signature, and initials 'y' and 'v' below it.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PÓLIZA DEL SEGURO "REGIO CUMPLIDO, REGIO ASEGURADO"**

- La póliza del seguro será el recibo de pago de impuesto predial 2017-dos mil diecisiete expedido por el sistema;
- Cada siniestro deberá ser reportado de manera mensual a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Adquisiciones.

**NÚMERO DE PÓLIZAS**

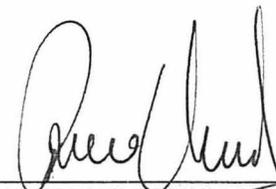
- La emisión será hasta por 200,000-doscientas mil pólizas de base de cotización, con un mínimo dentro de un contrato abierto de 80,000-ochenta mil pólizas;
- Al concluir el periodo de pago indicado anteriormente, se entregará a "EL PROVEEDOR" una base de datos con los expedientes catastrales de los contribuyentes con derecho al seguro;
- Se tomará como primer periodo de pago del mes de enero, al concluir se le entregará a "EL PROVEEDOR" un listado como base de datos con los expedientes catastrales para la emisión de la póliza y en el transcurso del mes en curso se reportarán altas posteriores;
- Se solicita realizar una póliza abierta con declaraciones mensuales.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PÓLIZAS DE SEGUROS PARA USO DE CASA HABITACIONAL	80,000 Pólizas	200,000 Pólizas	\$12,600,000.00

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
 C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
 C. ALÁN GERARDO GONZALEZ SALINAS  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
 C. LEONARDO ARNULFO RAMOS  
 VALENZUELA  
 DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
 TESORERÍA MUNICIPAL



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL

C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN  
INMOBILIARIA

POR "EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR ELIZONDO LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.

v

ÚLTIMA HOJA DE 03-TRES DEL ANEXO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA INMUEBLES CON USO HABITACIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA "REGIO CUMPLIDO", "REGIO ASEGURADO", CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN FECHA 30-TREINTA DE ENERO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

3 144